

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**108****MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña Adoración Turel García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento verbal (250.2) número 1.299 de 2014, instados por el procurador don Carlos Sáez Silvestre, en nombre y representación de “Ferros Arta, Sociedad Limitada”, contra “Can Verd 2005, Sociedad Limitada”, en reclamación de en los que se ha dictado en fecha 28 de septiembre de 2015 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda deducida por “Ferros Arta, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Carlos Sáez Silvestre, contra “Can Verd 2005, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 4.915,39 euros, más los intereses y las costas a que se refieren los fundamentos jurídicos segundo y tercero de esta resolución, que no se transcriben en evitación de reiteraciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2529/0000/03/1299/14 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 2529/0000/03/1299/14.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento de la demandada “Can Verd 2005, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.201/15)

